



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SSC



PBI



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO 75/2024 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA EL PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El objeto del presente **Acuerdo y sus Lineamientos** consiste en definir los procesos para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas para el personal de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, como resultado de su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la ciudadanía y demás hechos meritorios en que se destaquen en el desempeño de sus funciones.

DE LAS CONDECORACIONES

Las **condecoraciones** son aquellas insignias otorgadas al personal policial por sus acciones ejemplares, actos heroicos, su desempeño, eficiencia, antigüedad, disciplina, lealtad, profesionalismo, honestidad y valor en el cumplimiento del servicio.

La Secretaría otorgará las siguientes condecoraciones:

VALORES

I. Valor Policial. - Al personal policial que, en cumplimiento de su deber, salven la vida de una o varias personas o realicen actos heroicos con grave riesgo para su vida, su salud o integridad.

El Comité considerará aquellos actos heroicos en los que la vida, la salud o la integridad del personal policial hayan estado en riesgo en las acciones siguientes:

- a) La salvaguarda, rescate o atención a víctimas y personas en riesgo.
- b) La prevención de accidentes.
- c) Al cumplir las órdenes de vigilancia o custodia de personas y/o bienes asignados.
- d) Al impedir la destrucción o pérdida de bienes jurídicos tutelados por el Estado.
- e) Al realizar una investigación exitosa que culmine con la detención o ubicación de un objetivo de alto impacto.

II. Valor Policial Post Mortem. - A las personas beneficiarias designadas en el seguro de vida institucional del personal policial, cuando este fallezca a consecuencia de un acto heroico en cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana al que estuviera asignado, o que estando fuera de éste, evite o frustre la pérdida de un bien jurídico tutelado.

Para el otorgamiento de la Condecoración al Valor Policial Post Mortem, el Comité considerará para su otorgamiento los casos en que el personal policial fallezca bajo las siguientes circunstancias:

I. A consecuencia directa de un acto heroico en cumplimiento de sus funciones en el servicio o comisión a que estuviera designado, para salvaguardar algún bien jurídico tutelado, y



II. Fuera de su horario de servicio, haya realizado actos heroicos para salvaguardar la vida, la integridad o el patrimonio de las personas.

MÉRITOS

Se otorgará al personal policial de la Secretaría que realice acciones ejemplares en los siguientes casos:

I. Al Mérito Tecnológico. - Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método que resulte de utilidad para los Cuerpos de Seguridad Pública o para el país.

II. Al Mérito Ejemplar. - Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, académica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Policía de Proximidad.

III. Al Mérito Social. - Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de los Cuerpos de Seguridad Pública o cuando sus acciones durante su servicio causen impacto en la sociedad.

El Comité considerará aquellas acciones ejemplares que realice el personal policial que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que tengan un impacto social que enaltezca la imagen de la Policía de Proximidad ante la comunidad.
- b) Salvaguarden y atiendan a personas en riesgo o a víctimas.
- c) Realice acciones a favor de la prevención del delito y la violencia con impacto social.
- d) Sobresalga en acciones de resolución pacífica de conflictos, negociación y mediación al atender un conflicto social.

PERSEVERANCIA

Se otorgará al personal policial que, de manera **ininterrumpida o computada, cumpla:**

- I. 10 años de servicio;**
- II. 15 años de servicio;**
- III. 20 años de servicio;**
- IV. 25 años de servicio,**
- V. 30 años de servicio; y**
- VI. Más de 30 años de servicio.**

Al personal policial que exceda los años de servicio señalados en la fracción VI, se le otorgará la condecoración a la Perseverancia por cada quinquenio extra cumplido.

Para el otorgamiento de la Condecoración a la Perseverancia, la DGCP verificará que el personal policial cumpla con los criterios de otorgamiento y **compute los años de servicio** señalados en el presente numeral, de manera previa a su presentación ante el Comité. Para



el cálculo de la antigüedad, se considerarán únicamente años cumplidos en el servicio activo

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Se otorgarán al personal policial que se distinga por su destacada acción y trayectoria.

Policía Distinguido y Policía Distinguida del Mes: Al personal policial en activo, que se destaque en la realización de acciones relevantes, por su contribución a la sociedad o por la realización de actos heroicos en el ámbito de la seguridad ciudadana, en el periodo de un mes.

Serán considerados los actos donde el personal policial haya realizado acciones relevantes dentro del periodo de un mes, cuando:

1. Se realicen en defensa o salvaguarda de la población, ante la presencia de un hecho de alto impacto y/o ante un caso de fuerza mayor;
2. Poniendo en riesgo su vida, realice acciones heroicas para evitar la afectación de cualquier bien jurídico tutelado; y
3. Realice acciones sobresalientes para dar atención y protección integral a víctimas del delito, con perspectiva de género.

Policía Distinguida o Distinguido del Año de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a la o el integrante de la Policía de Proximidad que se haya destacado en su trayectoria y buen desempeño durante un año, que comprenderá el periodo del 01 de octubre del año inmediato anterior y hasta el 30 de septiembre del año en curso que corresponda, y que derivado de su participación en hechos relevantes hayan sido ganador y ganadora del reconocimiento a la Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes o se les hubieran entregado la condecoración al Valor Policial en el mismo periodo, quedando exceptuado el Personal Policial Habilitado.

Mención Honorífica, es un Reconocimiento que se otorgará al personal policial cuando, derivado del análisis donde sea propuesto para la obtención de alguna de las condecoraciones, reconocimientos y estímulos señalados en los presentes Lineamientos, no haya cumplido con los criterios para su otorgamiento y se determine como improcedente en la sesión del Comité que corresponda, aunado a que se tengan datos de su buena actuación en el hecho analizado así como de su trayectoria ejemplar en la Institución.

DE LOS ESTÍMULOS

Los estímulos son aquellos incentivos económicos que se otorgan al personal policial con el propósito de reconocer su actuación cuando ésta cumpla con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, así como su desarrollo profesional dentro de la carrera policial.

Las categorías de los estímulos que se otorgarán en la Policía de Proximidad son las siguientes:



I. Estímulo por Desempeño Especializado

Al personal policial y técnico operativo de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México que, de acuerdo con la naturaleza y grado de especialización de sus funciones, destaque de manera significativa en el cumplimiento del servicio, así como de las actividades que tenga asignadas, y que **cuenta con al menos 1 año de antigüedad en la institución.**

Este estímulo está dirigido al personal policial que realice labores de investigación e inteligencia, operaciones especiales, detección de explosivos y/o sustancias prohibidas, rescate de personas en lugares de difícil acceso, atención de emergencias médicas terrestres y aéreas, de movilidad y tránsito, protección y rescate de animales, seguridad en centros penitenciarios, **seguridad intramuros, traslado de valores y cualquier otra que requiera conocimiento especializado** para su realización, que no se encuentra prevista dentro de las diversas condecoraciones, reconocimientos y estímulos señalados en los presentes Lineamientos.

II. Estímulo por Conclusión de Estudios

Al personal policial activo que acredite haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario, Superior o Posgrado en alguna institución que cuente con validez oficial.

El personal policial interesado deberá solicitarlo por escrito a la DGCP, anexando la constancia de conclusión del nivel de estudios que especifique día, mes y año del término, así como, para el nivel medio superior, certificado total de estudios, y en el caso del nivel superior y posgrado, Título y Cédula Profesional, conforme a los plazos establecidos en el lineamiento.

Se **verificará que, entre la fecha establecida en la constancia** de conclusión del nivel educativo correspondiente **y la fecha de emisión del certificado total de estudios o título y cédula profesional, no se haya excedido** la temporalidad que a continuación se menciona:

Nivel	Plazo para su la presentación de documentación para integrar expediente, después de Concluido el Plan de Estudios
Media Superior	1 año
Técnico Superior Universitario	2 años con seis meses
Superior	
Posgrado	

La solicitud de la persona aspirante al estímulo, no deberá de exceder los tres meses posteriores a la expedición del Certificado del Nivel Medio Superior o en su caso Título y Cédula Profesional.



III. Estímulo por atención a casos de violencia contra las mujeres

Al personal policial que, con una actuación sobresaliente desde la perspectiva de género, limite, restrinja o frene factores que coloquen a las víctimas en riesgo de violencia en razón de género.

I. Cuando el integrante policial, preste el servicio encomendado de forma responsable, respetuosa y apegada a derecho, cumpliendo estrictamente con las funciones que le fueron asignadas.

II. Cuando el integrante policial, realice todas las acciones para proteger la integridad y dignidad de la víctima o presunta víctima, estableciendo las medidas de protección y resguardo que se requieran, especialmente en aquellos casos donde existe riesgo inminente de que la violencia se repita o se replique, o exista riesgo feminicida.

III. Cuando el integrante policial realice el acompañamiento correspondiente, apegado a la normatividad vigente.

IV. Cuando el personal policial realice una atención sobresaliente, de manera adicional y/o complementaria a lo establecido en el Protocolo General de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con pleno respeto de los derechos humanos, interviniendo con perspectiva de género y tomando en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

DE LAS RECOMPENSAS

Las Recompensas son aquellas retribuciones económicas adicionales a las percepciones salariales ordinarias que se otorgan al personal policial, cuando se hayan distinguido por su eficacia en el desempeño de sus funciones.

Dichas recompensas **se otorgarán por única ocasión** en relación con el hecho de que se trate.

La persona **titular de la Secretaría podrá otorgar** Recompensas al personal de la Secretaría **que no pertenezca a la carrera policial**, cuando sus funciones apoyen la actividad policial derivado de un hecho relevante.

Las Recompensas **procederán mediante Acuerdo** de la persona titular de la Secretaría cuando derivado del desempeño individual o colectivo del personal policial, **se hayan distinguido de manera sobresaliente y eficaz en las funciones asignadas.**

Únicamente las propuestas de estímulos y condecoraciones del personal adscrito a las Direcciones Generales de Policía Auxiliar y **Policía Bancaria e Industrial** se podrán recibir un mes posterior al hecho, por contar con un proceso interno de validación, previo a realizar la propuesta



**TODO TRÁMITE ES GRATUITO, ESTA SUJETO AL DICTAMEN QUE EMITA EL ÓRGANO
COLEGIADO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SSC CDMX Y LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL**

PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
Ubicada en: Marruecos 51, Col. Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza
ofnapromocion@gmail.com



ANEXO 1. TABULADORES PARA CONDECORACIONES

Condecoración	Cantidad
Valor Policial	- Medalla - Constancia Impresa - Estímulo Económico de \$15,000.00
Valor Policial Post Mortem	- Medalla - Constancia Impresa - 6,793 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de ocurrido el deceso.
Mérito Policial Tecnológico	- Medalla
Mérito Policial Ejemplar	- Constancia Impresa
Mérito Policial Social	- Estímulo Económico de \$10,000.00
Perseverancia 10 a 25 años	- Medalla - Constancia Impresa
Perseverancia 30 años	- Medalla - Constancia Impresa - Estímulo Económico de \$25,000.00 pesos
Más de 30 años	- Medalla - Constancia Impresa - Por cada 5 años se agregarán \$5,000.00 pesos

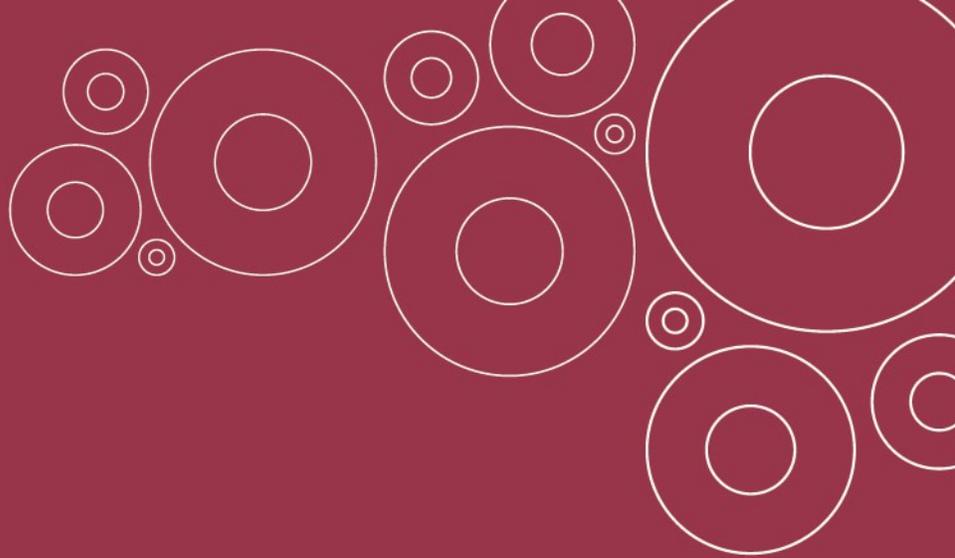
Anexo 2. Tabulador Para Reconocimientos

Reconocimiento	Cantidad
Policía Distinguido y Policía Distinguida del Mes	- Insignia - Constancia Impresa - Estímulo Económico de \$50,000.00
Policía Finalista del Mes	-Constancia Impresa -Estímulo Económico de \$10,000.00
Policía Distinguida o Distinguido del Año	- Insignia - Constancia Impresa - Estímulo Económico de \$500,000.00
Mención Honorífica	- Constancia Impresa

Anexo 3. Tabuladores para Estímulos

Estímulo	Cantidad
Conclusión de Bachillerato	\$5,000.00
Conclusión de Técnico Superior Universitario	\$6,500.00
Conclusión de Licenciatura	\$8,000.00
Conclusión de Maestría	\$12,000.00
Conclusión de Doctorado	\$15,000.00
Desempeño Especializado	\$6,000.00
Por atención a casos de violencia contra las mujeres	\$7,000.00





POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

